

CONSTANCIA SECRETARIAL Rdo. 2021-00055. En la fecha informo a la Juez, que dentro del término concedido en el auto inadmisorio, la parte ejecutante allegó un pagaré por valor de \$192.761.735,35, y la información del correo electrónico del ejecutado.

Marzo 15 de 2021



DIANA FLOR VARGAS HERRERA
ESCRIBIENTE

04

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Víctor Rubén Giraldo Zuluaga
Radicado	05001310300820210005500
Interlocutorio N°	199
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto que antecede, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, para que la parte demandante allegara el original de los pagarés que contienen las obligaciones descritas en el libelo introductor, con sus respectivas cartas de instrucciones, y la información del correo electrónico del ejecutado.

Transcurrido el término concedido, se tiene que la parte ejecutante no presentó la totalidad de los requisitos exigidos, ya que no arrimó los títulos valores contentivos de las obligaciones N° 462116111376, N° 1010008529, N° 4612020000587543 y N° 5549330000179828, de las cuales pretende la ejecución de manera individual, pues como se observa solo allegó un pagaré por la suma de \$192.761.735,35, sin fecha de vencimiento por ese capital.

Por lo anterior, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no subsanó los requisitos exigidos en el auto inadmisorio. Art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto se archivará la demanda.

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04